



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur*
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS

17 AGO 1995 USHUAIA,

VISTO: La acusación formulada por la Vocalía de Auditoría en Expediente n° 001 - año 1994. S/ FORMULA DENUNCIA SOBRE IRREGULARIDADES EN LA ESTACION DE PISCICULTURA DEL RIO OLIVIA - del Registro de este Tribunal de Cuentas, como consecuencia de las actuaciones llevadas a cabo en expediente 0054/93 de la Fiscalía de Estado de la Provincia de Tierra del Fuego; y

CONSIDERANDO;

Que la misma se efectúa en razón de haberse detectado la existencia de presunto perjuicio fiscal por la suma de Pesos CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 5.625,86);

Que, del sumario llevado a cabo surge que la responsabilidad en el hecho allí denunciado correspondería a la omisión del señor GERARDO SCOTTO en arbitrar los medios necesarios a fin de colocar los elementos necesarios que evitarían el perjuicio producido,

Que, de conformidad a lo establecido por la ley Provincial N° 50, en su artículo 48 "*La determinación de la responsabilidad de los estipendiarios será establecida por el juicio administrativo de responsabilidad....*".

Que, analizados los antecedentes obrantes en sumario antes citado, corresponde iniciar el pertinente juicio de responsabilidad en contra del responsable, ordenando se corra traslado de la acusación, de conformidad a lo establecido por los artículos 57 y sigtes de la ley del Tribunal de Cuentas,

POR ELLO:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

R E S U E L V E :



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur*
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS

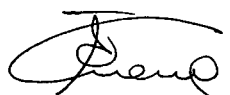
ARTICULO 1º) DISPONER la iniciación del juicio administrativo de responsabilidad en contra del Sr. GERARDO SCOTTO - de conformidad a la acusación formulada por la Vocalía de Auditoría.

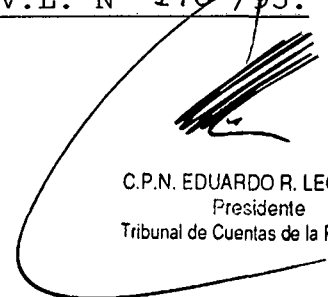
ARTICULO 2º) CORRER traslado de la acusación formulada al estipendiario responsable por el término de DIEZ (10) días - adjuntando copia de la documentación más relevante y hacerle saber que podrá tener a su disposición para la consulta, copiado a su costa o estudio la restante en San Martín n° 110 - 2º Piso de esta ciudad de Ushuaia, supuesto en el cual contará con un plazo adicional de CINCO (5) días para producir su defensa.

ARTICULO 3º) HACERLE CONOCER al señor Gerardo Scotto que deberá ofrecer con el escrito de contestación la prueba de que intentare valerse, agregando toda la prueba documental o indicando el lugar donde se encontrare si no estuviere en poder de las partes.

ARTICULO 4º) REGISTRAR, comunicar, cumplido, ARCHIVAR

RESOLUCION DEL TRIBUNAL DE CUENTAS V.L. Nº 190/95.


Dra. ESTELA MARIS VANDONI
Vocal
Tribunal de Cuentas de la Provincia


C.P.N. EDUARDO R. LEONIDAS
Presidente
Tribunal de Cuentas de la Provincia